**DECLARACION DEL EXPORTADOR**

El abajo firmante, exportador de las mercancías designada en el anverso,

**DECLARA**  que estas mercancías cumplen los requisitos exigidos para la obtención del certificado anejo;

**PRECISA** que las circunstancias que han permitido que estas mercancías cumplan tales requisitos antes apuntados son:

- XXXXX ¿?

**PRESENTA**  los documentos justificativos siguientes:

- Factura comercial nº : **XXXX ¿?**

- Declaración de origen del proveedor o fabricante :

-

**SE COMPROMETE** a presentar, a petición de las autoridades competentes, todo justificante suplementario que estas consideren necesario con el finde de expedir el certificado anejo, y se compromete a aceptar, si fuera necesario, cualquier control por parte de tales autoridades, de su contabilidad y de las circunstancias de la fabricación de las anteriores mercancías;

**SOLICITA** la expedición del certificado anejo para estas mercancías

-----------------------------------------------

(Lugar y fecha)

-----------------------------------------------

(Firma y sello)

**INFORMACION SOBRE REQUISITOS PARA ADQUISICION DE ORIGEN COMUNITARIO**:

**En el apartado: *Precisa que las circunstancias que han permitido que estas mercancías cumplan tales requisitos antes apuntados son*: ---- debe indicar una de estas opciones**:

* **Mercancía ENTERAMENTE OBTENIDA:**

Este método gira sobre la obligatoriedad de que determinadas materias utilizadas deben ser obtenidas **en su totalidad** en la UE.

El principio de producto enteramente obtenido se aplica a materias primas (minerales, vegetales, animales) y productos poco manufacturados derivados de éstas que son obtenidos en un solo país. Así, la mercancía se vinculará con el lugar en donde ha sido obtenida, cosechada, extraída, capturada, cazada, reciclada, etcétera.

Resumen: Cuando una mercancía se ha obtenido y todas las transformaciones realizadas sobre ella se han efectuado en el mismo territorio UE entonces se habla de un producto ENTERAMENTE OBTENIDO.

Si es el caso, *indicar en su punto correspondiente* (circunstancias que han permitido tales requisitos):

**Mercancía ENTERAMENTE OBTENIDA.**

(En este caso, Aduanas podría requerir información y trazabilidad que acredite que todos los materiales utilizados en su proceso productivo sean de origen CEE)

* **Mercancía SUFICIENTEMENTE TRANSFORMADA:**

Cuando en la obtención de un producto ha intervenido más de un país o varias elaboraciones en un mismo país, entonces se habla de un producto TRANSFORMADO.

Cuando esta transformación es lo suficientemente importante para conferir el origen se dice que el producto ha sufrido una TRANSFORMACIÓN SUFICIENTE, si no es así la transformación es insuficiente.

Resumen: La principal premisa que marca la determinación del origen es que el país de

origen sea el del país donde se ha operado **la última transformación sustancial**

o en un concepto comparable dentro de este contexto, donde el producto obtenido

haya sido **suficientemente transformado o elaborado**.

Info complementaria: En lo general debe existir un cambio de partida arancelaria ( 4 primeras cifras de la nomenclatura combinada) o ser incluido en los listados de transformaciones mínimas a realizar **sobre las materias no originarias.**

Si es el caso, *indicar en su punto correspondiente* (circunstancias que han permitido tales requisitos):

**Mercancía que obtiene origen CEE por transformación suficiente, según requisitos de elaboración o transformaciones del anexo II del DECISIÓN No 2/2005 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-MARRUECOS de 18 de noviembre de 2005.**

* **OTRAS:**

Indique otra forma de adquisición de origen, como ACUMULACION de orígenes de países o grupo de países participantes en el mismo acuerdo, etc.